



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (UPA-MURCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Alhama de Murcia, a mayo del año dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Alarcón Alarcón** con _____ en su calidad de Secretario General y representante Legal de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (**UPA-Murcia**), con domicilio a efectos de notificación en C/ Santa Teresa nº 10, 30005 Murcia, con CIF G30399653.

De otra, **D^a. María Dolores Guevara Cava**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Alhama de Murcia con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con C.I.F. número P3000800G, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en el día 18 de mayo de 2021.

Ambas Partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que UPA-Murcia, Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia, es una organización profesional agraria que entre sus fines incluye la formación de empresarios, profesionales agrarios y ganaderos y trabajadores del sector.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la consecución de los fines citados.

Y con base a lo expuesto, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre la organización UPA-Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es definir un marco de colaboración que regule las condiciones que garanticen a UPA-Murcia disponibilidad de uso de las instalaciones municipales necesarias para la impartición de las acciones formativas que esta entidad programe en el municipio para satisfacer las necesidades de los vecinos de Alhama de Murcia.

Las instalaciones necesarias son: Centro de Formación y Empleo y Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, en horario de mañanas y/o tardes y calendario que se establezca para el desarrollo de las acciones formativas una vez sean programadas.

SEGUNDA. Compromisos de la organización UPA-Murcia

La organización se compromete a:

- Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y una correcta utilización, en los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
- Comunicar con una periodicidad al menos trimestral la ocupación de las instalaciones, especificando la acción formativa a realizar, el periodo y horario de ocupación.
- Adoptar las medidas necesarias en materia de Coordinación de Actividades y Prevención de Riesgos Laborales, que sean indicadas por el Servicio municipal de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizar los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil en todos cursos que impartan en las dependencias municipales.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Autorizar a la Asociación el uso de las instalaciones incluidas en la Cláusula Primera para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- Realizar el seguimiento de este Convenio, a través de la Agente de Desarrollo Local, Antonia Martínez Águila.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización y será susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo **expreso** de las partes, y por anualidades, hasta cuatro años más. La prórroga deberá ser solicitada en plazo mínimo de dos meses antes de la extinción de este Convenio o cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse.

QUINTA. Resolución anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

SEXTA. Alcance y modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio quedará reflejada por escrito constituyéndose en anexo al mismo mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

SÉPTIMA. Jurisdicción

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención el que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las partes. De acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Murcia capital los únicos competentes. Ambas partes renuncian a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio en fecha et supra.

Por AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado digitalmente
por MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2021.05.27
12:22:09 +02'00'

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Por UPA-Murcia

MARCOS
ALARCÓN (R:
G30399653)

D. Marcos Alarcón Alarcón

Firmado digitalmente por 27464449B MARCOS
ALARCÓN (R: G30399653)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0319/PUESTO
1/48747/09092019104554,
serialNumber=IDCES-27464449B,
givenName=MARCOS, sn=ALARCÓN
ALARCÓN, cn=
MARCOS ALARCÓN
(R: G30399653), 2.5.4.97=VATES-G30399653,
c=UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
GANADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA - UPA
MURCIA, c=ES
Fecha: 2021.05.26 09:22:50 +02'00'